

**Sr. Alcalde-Presidente  
Excmo. Ayuntamiento de Tías**

A los efectos oportunos, se le da traslado del **Decreto n.º 2022-8430, de fecha 23/12/2022** con el contenido íntegro que a continuación se inserta, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer los recursos que se indican en su texto, en los plazos que asimismo se le señalan, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente:

**“DECRETO DE LA SRA. CONSEJERA DE HACIENDA, POR DELEGACIÓN DE FIRMA, POR EL QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS CON DESTINO A LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2022-TÍAS” POR IMPORTE DE 1.263.976,00 €. EXPEDIENTE 13027/2022**

### **Antecedentes de hecho**

**1º** El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2022, adoptó acuerdo relativo a la **nominación de subvención al Ayuntamiento de Tías, con CIF P-3502800J, para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías” por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76200 denominada “Plan Cooperación Municipal”, así como su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigentes.

**2º** Con fecha 30 de noviembre de 2022 se publica en el B.O.P. de Las Palmas n.º 144, la aprobación definitiva de la nominación de subvención a favor del Ayuntamiento de Tías para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías” por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€).

**3º** Con fecha 29 de julio de 2022 y número de Registro de Entrada 2022-E-RC-14430, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tías presenta la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías” por importe **de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€)** y que consta de la siguiente documentación:

- Instancia de solicitud



- Documentos acreditativos
- Declaración Jurada
- Declaración responsable
- Memoria descriptiva
- Presupuesto de ingresos y gastos
- Certificados de Hacienda Canaria, Estatal y de la Seguridad Social

**4º** Consta retención de crédito nº 2/2022-5310 en la aplicación presupuestaria 4590.76200 Plan de Cooperación Municipal 2022, por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€).

### **Fundamentos de derecho**

#### **Primero.** Competencia orgánica

El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la Legislación de Régimen Local.

De acuerdo con la Legislación de Régimen Local en su artículo 34.o) y especialmente el artículo 59.m) del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote corresponde a la Presidencia autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### **Segundo.** Procedimiento y normativa aplicable

La normativa aplicable en el procedimiento es la siguiente:

- Los artículos 36 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote.
- La disposición final primera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la disposición final primera del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las que se pone de manifiesto la habilitación competencial y el carácter de legislación básica de los mismos.

Concretamente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22.2.a) de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

### **Tercero.** Legitimación

Que por la Asesoría Jurídica se ha emitido informe Jurídico de fecha 02/12/2022.

Que por la Intervención de Fondos de esta Corporación se ha comprobado la documentación de carácter general, así como la correspondiente a las fases de concesión, autorización, compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y abono, de conformidad con los artículos 213 al 223 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de mayo del TRLRHL con fecha 22/12/2022.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Área de Planificación y Coordinación de Proyectos,

### **RESUELVO:**

**Primero.** - Conceder al Ayuntamiento de Tías con CIF P-3502800J la subvención por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€) para la ejecución del “Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías” en el que se incluyen los proyectos siguientes: “Adecuación del CSC de Conil”, “Adecuación del CSC de Masdache”, “Proyecto de acondicionamiento del trazado y mejoras en el firme de dos tramos del Camino y Calle que une la Avenida Central de Tías con el IES Tías; Camino Los Fajardos y Los Lirios” y “Ampliación y refuerzo del firme asfáltico entre los nº 46 y 48 del Camino Los Fajardos, en el pueblo de Tías”.

**Segundo.** - Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación de la subvención nominada por importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€).

**Tercero. - Abonar, con carácter anticipado, sin régimen de garantías, el importe de un millón doscientos sesenta y tres mil novecientos setenta y seis euros (1.263.976,00€)** en función de la disponibilidad de Tesorería y del Plan de Disposición de Fondos.

**Cuarto. - Notificar al Ayuntamiento de Tías** la concesión de la subvención con las siguientes condiciones y obligaciones para la totalidad de la actividad:

a) La subvención se destinará a financiar la siguiente actuación a desarrollar por el beneficiario **“Plan de Cooperación Municipal 2022-Tías”** en el que se incluyen los proyectos siguientes: **“Adecuación del CSC de Conil”, “Adecuación del CSC de Masdache”, “Proyecto de acondicionamiento del trazado y mejoras en el firme de dos tramos del Camino y Calle que une la Avenida Central de Tías con el IES Tías; Camino Los Fajardos y Los Lirios” y “Ampliación y refuerzo del firme asfáltico entre los nº 46 y 48 del Camino Los Fajardos, en el pueblo de Tías”.**

b) La subvención es **compatible** con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgada por otros entes públicos o privados, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada. **El importe de la presenta subvención supone el máximo a abonar por el Cabildo**, por lo que, en el supuesto de que el coste de las actuaciones proyectadas fuera superior al subvencionado, corresponderá asumirlo íntegramente a la Corporación Local.

c) El pago será **anticipado** de conformidad con lo establecido en el art. 88.2. del Reglamento de la Ley General de subvenciones, que dispone que con carácter general se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

d) Sin régimen de garantías.

e) **El Plazo para la ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023.**

f) **El plazo de justificación será de dos meses hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo adjuntar la siguiente documentación:**

- 1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuesta en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.- Declaración de gastos y liquidación final.
- 3.- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado.
- 4.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6.- Documentación técnica relacionada con la ejecución del proyecto: Contrato formalizado con la empresa adjudicataria; certificaciones ordinarias, certificación final, relaciones valoradas y justificantes del pago; certificado de ensayos; certificado de gestión de residuos; boletines de instalación eléctrica y contra incendios; actas de inicio y de recepción; cartel de obra; informe sobre el inicio y la duración del plazo de garantía; modificaciones de proyecto y aprobación de precios contradictorios.

**Quinto. - El Ayuntamiento de Tías quedará obligado además a:**

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano Gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigido por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- e) Adoptar **las medidas de difusión** contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario, ya sean carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones realizadas en medios de comunicación, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa durante el tiempo de su ejecución, **se hará constar lo siguiente: Que se trata de un proyecto financiado por el Cabildo Insular de Lanzarote, incluyéndose su logo institucional. El incumplimiento parcial de estas medidas de difusión dará lugar al reintegro del 3% de la cantidad percibida.**
- f) **Comunicar al órgano concedente las alteraciones o modificados de los proyectos** que se produzcan en los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención

- g) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7d de la citada Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- h) **A convocar y emplazar a la Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos para la asistencia, tanto al acta de comprobación de replanteo, como al acta de recepción definitiva de la obra y en el caso de servicios o suministros, al acta de recepción o conformidad del mismo.**

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

En caso que se interponga **Recurso De Reposición**, no podrá formularse **Recurso Contencioso-Administrativo** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo”.

La Titular Accidental del Órgano de Apoyo a la Secretaría del Consejo de Gobierno Insular

**- Documento firmado electrónicamente al margen en la fecha inserta -**

